

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Uriel Antonio Pulgarín</i>
Demandado	<i>Rodrigo A. Daza Rivillas y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00081-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 311</i>
Asunto	<i>Inadmite</i>

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Allegar certificado catastral donde conste el valor del inmueble objeto del proceso, toda vez que el allegado data del año 2022.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3876a6610b99bae7b8f0270461f34753c4192da6c4c3c06659261a71b45d87f7**

Documento generado en 30/06/2023 12:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>